



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1086-2018/MPS-GDEL

Sullana, 12 de Diciembre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 037724 del 11.12.2018, presentado por la Sra. **BACA CRUZ DE NOBLECILLA ROSA ISABEL**, en representación de **OPTICA NOBA VISION EIRL;** (Partida Electrónica N° 11002967-SUNARP), mediante el cual solicita **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR AMPLIACION DE AREA Y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Definitiva, por Cambio de nombre y/o razón social, para lo cual precisa para el otorgamiento de Actualización de Licencia de Funcionamiento Definitiva, por Cambio de nombre y/o razón social, para lo cual precisa presentar: Formato de Solicitud - Declaración Jurada de licencia de funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta poder del representante con firma del representante (persona natural) o Declaración Jurada de Vigencia de Poder (persona jurídica), indicar número de comprobante de pago, copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente y devolver Licencia obtenida.

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 2022231192, N° DNI 03582494, consigna recibo de Pago N° 20180082882 (11.12.2018), Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 272-2018/MPS, Declaración Jurada de Vigencia de Poder, copia de Resolución Gerencial N°2449-2018/MPS-GSCyGRD y Devuelve Actualización de Licencia de Funcionamiento N° 0024 de fecha 03 de Marzo de 1999, original.

Que, de acuerdo al registro informativo de Licencia de Funcionamiento, el establecimiento comercial registra Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 00024-1999, (Actualización) a nombre de **OPTICA NOBA VISION EIRL.**, ubicada en Transversal Tarapacá N° 525 -Sullana, en el giro de Óptica, en un **área de 28.32 M2.**, siendo actualmente el **área de 50 M2.**, la misma que consta en su Solicitud-Declaración Jurada para Actualización de Licencia de Funcionamiento y en la Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 272-2018/MPS.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **CZ, Zona de Comercio Zonal, compatible.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013-MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Usos Generales y del Sector Industrial y otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como Código General: 34 Comercio de Productos Manufacturados de Uso Duradero, Sub Código: 34701 Comercio de Diversos Artículos de Uso Duradero, Código: 34701, **Óptica.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **Ordenanza que promueve la seguridad Ciudadana**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7°.- **Actividades de Fiscalización Posterior.**- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza en cuyo encabezado reza: **“En este local está prohibida la discriminación”**, Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por el Sub Gerente de Promoción Económica, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1086 -2018/MPS-GDEL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO, El Certificado de Actualización de Licencia de Funcionamiento N° 0024, de fecha 03 de Marzo del 1999, a nombre de **ÓPTICA NOBA VISIÓN EIRL**, ubicado en Transversal Tarapacá N° 525 – Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO - Otorgar la **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, POR AMPLIACIÓN DE ÁREA**, a nombre de **OPTICA NOBA VISION EIRL.**, que se detalla mediante el Certificado N° **007252- 18**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : OPTICA NOBA VISION E.I.R.L.
 N° DNI. - RUC : 03582494– 2022231192
 GIRO Y/O ACTIVIDAD : OPTICA
 UBICACION : TRANSVERSAL TARAPACA N° 525 - SULLANA
 AREA : 50.00 MT².
 CAPACIDAD DE AFORO : 15 PERSONAS
 CODIGO CATASTRAL : 200601003510020A0101001
 HORARIO DE ATENCION : 8:00 AM. A 9:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
 CODIGO CATASTRAL : 200601003510020A0101001
 NIVEL DE RIESGO : NR2.

ARTÍCULO TERCERO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO CUARTO: Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTICULO QUINTO Del mismo modo queda prohibida de **infringir** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga al administrado un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTABO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC:
 - GDEL
 - SGPE
 - SGCM
 - SGI
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Econ. Eduardo Martín Melino Chunga
 Gerente de Desarrollo Económico Local